



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD SAN ANTONIO
77316147569**

**MANRIQUEZ LOBOS COMPAÑÍA LIMITADA.
76.784.590-1
GUILLERMO MUCKE 695, ALGARROBO
ESTACION DE SERVICIO**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

SAN ANTONIO, 26/10/2016

RES. EX. N° 77316065871

VISTOS: La solicitud presentada el 11/10/2016, por doña PALOMA ISABEL MANRIQUEZ ANDRES, RUT N° xxxxxxxx en representación de MANRIQUEZ LOBOS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.784.590-1, con domicilio en GUILLERMO MUCKE 695, ALGARROBO, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo ATRASO EN LA IMPLEMENTACION.

La Resolución Exenta N°77316063676 del 07/09/2016, mediante la cual se autoriza prórroga para emitir documentos en formato no electrónico, por el período del 16/08/2016 al 15/09/2016.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, y teniendo en cuenta la prórroga N° 985 del 16/08/2016 ya otorgada, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada, y en consecuencia, autorizar la emisión de FACTURA, FACTURA EXENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO, en formato no electrónico, desde el 11/10/2016 hasta el 10/12/2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, a MANRIQUEZ LOBOS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.784.590-1, a emitir FACTURA, FACTURA EXENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 11/10/2016 y hasta el 10/12/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 10/12/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL**

Distribución:

MANRIQUEZ LOBOS COMPAÑÍA LIMITADA

GUILLERMO MUCKE 695, ALGARROBO.

ARCHIVO UNIDAD (1)

ARCHIVO SISPAD (1)

INTERNET (1)